



Ayuntamiento de Barbastro

DECRETO

Visto el expediente tramitado por el Área de Cultura, Juventud, Educación, Deporte y Festejos sobre el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Peña Ferranca Círculo Recreativo, con domicilio social en con domicilio social en C/Argensola, 58, bajos de Barbastro, y CIF n.º G-22011720, por el cual se pretende la concesión por el primero a la segunda, de forma directa, de la siguiente subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2025:

| Aplicación presupuestaria | Destino | Importe |
|---------------------------|----------------------|------------|
| 008 33800 48001 | Festival Matadragons | 5.000,00 € |

Visto que este Ayuntamiento ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro para el período 2024-2027, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2024-0258, de fecha 29 de enero de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 21, de fecha 31 de enero de 2024; modificado posteriormente mediante Decreto n.º 2024-1029, de fecha 10 de abril de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 74 de fecha 17 de abril de 2024 (modificación I); mediante Decreto n.º 2024-1276 de fecha 6 de mayo de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 87 de fecha 8 de mayo de 2024 (modificación II); mediante Decreto n.º 2024-1627, de fecha 31 de mayo de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca N.º 106, de fecha 4 de junio de 2024 (modificación III); mediante Decreto n.º 2024- 2164, de fecha 19 de julio de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca N.º 142, de fecha 24 de julio de 2024 (modificación IV) (Expediente 6639/2023); mediante Decreto n.º 2024-3504, de fecha 13 de noviembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca N.º 232, de fecha 29 de noviembre de 2024 (modificación V); mediante Decreto n.º 2025-0421, de fecha 19 de febrero de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca N.º 35, de fecha 21 de febrero de 2025 (modificación VI); mediante Decreto n.º 2025-0929, de fecha 2 de abril de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca N.º 64, de fecha 3 de abril de 2025 (modificación VII) y mediante Decreto n.º 2025-1421, de fecha 16 de mayo de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca N.º 91, de fecha 3 de abril de 2025 (modificación VIII), en el cual se incluye en la Línea Estratégica nº 3, acción nº 8 la presente subvención.

Visto el informe de fiestas nº 2025-0001 de fecha 20 de junio de 2025, emitido por la Técnico de Cultura, en el que se indica que de la documentación que obra en su poder se desprende que el beneficiario Peña Ferranca Círculo Recreativo cumple los requisitos necesarios para acceder a la presente subvención y que la Peña ha llevado a cabo la organización y realización del Festival Matadragons 2025 en Barbastro, los días 23 y 24 de mayo de 2025.

Visto que no se otorga la presente subvención por el procedimiento ordinario que establece el artículo 22.2 c) de la LGS, se utiliza el procedimiento directo de concesión y no el de concurrencia por los siguientes motivos:

La Ordenanza General Municipal de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de





Ayuntamiento de Barbastro

Barbastro contempla en su art. 6.2 que podrán concederse subvenciones de forma directa en los términos regulados en la normativa básica estatal y autonómica de subvenciones en vigor, así como en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal. Y el art. 12.2 de la citada ordenanza establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones directas y el contenido de las resoluciones de concesión, y en su caso, los convenios, deberá ajustarse a las previsiones recogidas en la normativa básica estatal y autonómica de subvenciones.

Por su parte el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y entes dependientes para el periodo 2024/2027 precisa los supuestos en los que se entiende aplicable la concesión directa de acuerdo con los supuestos del art. 22.2 de la LGS, generalmente por convenio con distintas asociaciones del municipio, en el marco de unos objetivos estratégicos y líneas de actuación señalados en el mismo.

Tanto el Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro del ejercicio 2025 como el plan estratégico antes citado contemplan la concesión de una subvención directa, para el ejercicio 2025, a la Peña Ferranca por importe de 5.000 euros, destinada a la organización del Festival Matadragons.

Justifica la forma directa de otorgamiento el hecho de que el evento objeto de subvención es de claro interés general para la economía local y su oferta cultural y de ocio para los jóvenes, con actividades que complementan e incrementan las actividades culturales y festivas organizadas por el Ayuntamiento, no existiendo en su ámbito de actuación otro colectivo con la misma finalidad.

Visto el informe nº 2025-0135 de conformidad emitido al respecto por la Secretaría General de fecha 23 de junio de 2025.

Visto el informe de fiscalización favorable con observaciones nº 2025-0478, emitido al respecto por la Intervención municipal de fecha 30 de junio de 2025.

Esta concejalía delegada de Festejos, Barrios y Participación Ciudadana, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, mediante delegación conferida por Decreto de Alcaldía nº 2023-1563, de 26 de julio de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR y FIRMAR el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Peña Ferranca Círculo Recreativo, con domicilio social en C/ Argensola, 58, Bajos de Barbastro, y CIF n.º G-22011720. Dicho convenio figura como anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- APROBAR Y DISPONER el gasto de 5.000,00 € a favor de Peña Ferranca Círculo Recreativo e imputarlo a la aplicación presupuestaria 008 33800 48001 "Fiestas. Subvención Peña Ferranca. Festival Matadragons", documento contable de retención de crédito n.º 1338/2025, de 5 de junio de 2025.





Ayuntamiento de Barbastro

TERCERO.- EXPRESAR que contra el presente Decreto cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar del modo antes indicado. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

CUARTO.- Dar traslado de esta resolución a la Unidad de Intervención así como al Área de Educación, Cultura y Deporte, para su constancia y demás efectos procedentes.

En Barbastro, a fecha de la firma electrónica.
La Concejala Delegada de Festejos, Barrios y Participación Ciudadana,
D^a Lorena Espierrez Vega





Ayuntamiento de Barbastro

ANEXO A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO Y LA PEÑA FERRANCA CÍRCULO RECREATIVO. ORGANIZACIÓN FESTIVAL MATADRAGONS 2025

En Barbastro, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS:

De una parte, D^a. Lorena Espierrez Vega, actuando en su condición de concejala delegada de Festejos, Barrios y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Barbastro, asistida por la Secretaria General del mismo, D^a. Marina Rivera Lleida.

Y de otra, D. Adrián Serna Ramos, actuando en su calidad de Presidente de la Asociación Polifonik Sound con domicilio social en con domicilio social en C/Argensola, 58, bajos de Barbastro, y CIF n.º G-22011720.

EXPONEN:

El Ayuntamiento de Barbastro tiene atribuida, entre otras, competencia para conceder subvenciones para actividades de fomento de la cultura, tal como establece el art. 42.2 n) Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón "las actividades e instalaciones culturales, archivos bibliotecas, museos, centros de bellas artes, la ocupación del tiempo libre" además de tener competencias en el desarrollo de asociaciones que realicen actividades de interés general. (art. 4.1 L.O. 2/2000 reguladora del Derecho de Asociación).

La Peña Ferranca Círculo Recreativo es una asociación sociocultural local formada por 400 socios con un amplio abanico de edades, con socios jóvenes aficionados a la música y a los actos festivos y participativos que tiene entre sus objetivos difundir el interés por la música como medio de expresión artística, en especial mediante la organización del Festival Matadragons en Barbastro, evento musical y cultural que se lleva organizando en Barbastro desde el año 2023. El evento constituye, además de su valor cultural, un elemento dinamizador de la economía local, en especial de los sectores de hostelería, comercio y restauración durante el día de celebración.

El Ayuntamiento de Barbastro desea colaborar en la financiación de dichas actividades por considerarlas de interés cultural, festivo y artístico, además de un acto de promoción de la ciudad, ya que concita el interés de aficionados y profesionales que acuden a la llamada del festival, contribuyendo al desarrollo cultural y económico de la ciudad.

Por todo ello es voluntad de ambas partes formalizar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto de la subvención.

La subvención estará destinada a la financiación de gastos de actividades efectuados con motivo de la promoción, difusión, realización y organización del Festival Matadragons 2025 celebrado los días 23 y 24 de mayo de 2025, continuando con el festival que comenzó a organizarse en 2023.

Este año en su tercera edición, se pretende llegar tanto al público de Barbastro, como a





Ayuntamiento de Barbastro

aficionados a la música aragonesa de la provincia y de Aragón en general, con un formato renovado, en el Recinto Ferial y la Plaza San Francisco, para todos los públicos, con los mejores grupos de música aragonesa y los mejores dj's aragoneses. Esta tercera edición del Festival se ha realizado con un proyecto renovado y más ambicioso en el Recinto Ferial de Barbastro. En el apartado musical el Festival Matadragons se ha consolidado como punto de encuentro de las grandes bandas de la música aragonesa.

El otorgamiento de la presente subvención se encuadra en la línea estratégica nº 3 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro.

Segunda.- Beneficiario de la subvención.

El beneficiario de la subvención es la Peña Ferranca Círculo Recreativo con domicilio social en C/ Argensola, 58, bajos de Barbastro, y CIF n.º . G-22011720.

Tercera.- Actividad, periodo de realización.

Organización, promoción y difusión del Festival Matadragons 2025, festival de música aragonesa, de carácter festivo, dirigido al público joven y adulto, con bandas conocidas de trayectoria y calidad consolidada junto a algunas promesas especialmente seleccionadas de la música aragonesa y alguna nacional Incluidos todos los actos promocionales del Festival Matadragons 2025, organizados de enero a mayo de 2025.

El Festival Matadragons 2025, se ha realizado en el recinto ferial de Barbastro y Plaza San Francisco los días 23 y 24 de mayo de 2025, reuniendo al grupo sevillano Reincidentes, que encabezaba el cartel, junto a los catalanes Son de Rosas y otros artistas aragoneses como Sonora, Birrólogos y Mallazo, además de los djs Apolo White y Gonzalo Revilla y la charanga El Pincho. Casi una decena de artistas y una completa programación con bandas conocidas de trayectoria y calidad consolidada, junto a algunas promesas especialmente seleccionadas.

Cuarta.- Cuantía de la Subvención.

El Ayuntamiento de Barbastro aportará a Peña Ferranca Círculo Recreativo la cantidad de 5.000,00 €, destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en el apartado anterior del presente convenio.

El importe total del presupuesto protegible asciende a 6.250,00 €, suponiendo la subvención otorgada un 80 % del mismo. El beneficiario de la subvención deberá justificar el importe total del gasto del Festival Polifonik Matadragons 2025.

Quinta.- Obligaciones del beneficiario y del concedente

Son obligaciones del beneficiario:

- La beneficiaria se compromete a organizar de enero a mayo de 2025 las actividades de promoción, difusión, organización y realización del Festival Matadragons 2025
- Hacer constar en toda la información y publicidad de la actividad que reciba apoyo de esta institución, la colaboración del Área de Fiestas del Ayuntamiento de Barbastro, figurando, en su caso, impreso el LOGOTIPO OFICIAL del Ayuntamiento de Barbastro.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención del Ayuntamiento de Barbastro y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- Comunicar al Ayuntamiento de Barbastro la obtención de otras subvenciones o ayudas





Ayuntamiento de Barbastro

para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

- e) Comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Barbastro, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención del Ayuntamiento.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de dudas contraídas con el Ayuntamiento de Barbastro.

Obligaciones del Ayuntamiento:

- a) Ceder a la Peña Ferranca Círculo Recreativo el uso de las instalaciones del Recinto Ferial de Barbastro y el espacio público de la Plaza San Francisco, necesarios para el desarrollo de las actividades del Festival Matadragons 2025.
- b) Ceder a la Peña Ferranca Círculo Recreativo el uso del mobiliario y equipamiento del que dispone el Ayuntamiento de Barbastro para el montaje y publicidad del festival, así como el personal necesario de servicios para el montaje de los mismos.
- c) Difundir el Festival Matadragons 2025 en toda la publicidad de las actividades municipales.
- d) Colaborar con el beneficiario desde las Áreas de Fiestas y Servicios en la organización del Festival.

Sexta.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

El beneficiario de la subvención no podrá recibir otra subvención en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Barbastro para la misma finalidad.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) no supere el coste real de la actividad subvencionada.

La aportación municipal no podrá superar el 80% del coste total subvencionable (Artículo 37.10 del DECRETO LEGISLATIVO 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón).

Séptima.- Modificación de la resolución de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Son alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que puedan dar lugar a la modificación de la subvención las siguientes:





Ayuntamiento de Barbastro

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) supere el coste real de la actividad subvencionada.
- La modificación del importe del presupuesto protegible respecto del que sirvió de base para el cálculo de la subvención concedida cuando conlleve una minoración de la subvención.
- El surgimiento de circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que alteren las condiciones técnicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

Octava.- Plazos y modos de pago y garantía, en su caso.

El pago del 100% del importe de la subvención se hará efectivo tras la aprobación de la justificación, mediante transferencia bancaria en la cuenta que a tal efecto haya comunicado el beneficiario a través de la correspondiente ficha de terceros.

No se establece la obligatoriedad de exigir garantía, ya que no se prevé la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados tal como establece el artículo 43 del RGS.

Novena.- Plazos y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Novena.1.- El plazo para la justificación de esta subvención finalizará el 1 de noviembre de 2025.

Novena.2.- La Peña Ferranca Círculo Recreativo deberá justificar, de conformidad con la normativa en materia de administración electrónica, la aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en este Convenio. A tal efecto, dentro del plazo establecido, el beneficiario de la subvención deberá presentar la siguiente documentación:

1. Una cuenta justificativa, comprensiva de la siguiente documentación:

- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Modelo J2), conforme a los siguientes indicadores.
 - **Número de actividades de promoción previas al festival realizadas.** Que deberá justificarse documentalmente, presentando un listado de las actividades realizadas, indicando nombre, título, lugar y hora, así como el programa, cartelera y noticias en prensa, que justifiquen la realización de las mismas.
 - **Número total de conciertos y actividades realizadas en el Festival.** Que se deberá justificar presentando un listado de todas las actividades realizadas dentro del programa del Festival los días 23 y 24 de mayo de 2025, indicando título, espacio, fechas y horarios, así como el programa del Festival, cartelera y noticias en prensa, que justifiquen la realización de las mismas.
 - **Número de espectadores en cada una de las actividades realizadas.** Que se justificará mediante declaración responsable del Presidente de la Asociación o documento de la empresa de ticketing, donde indique el número de entradas





Ayuntamiento de Barbastro

vendidas.

- **Número de seguidores en Instagram.** Que deberá justificarse mediante la presentación de las estadísticas de Instagram del perfil del Festival Matadragons 2025.
- **Número de seguidores en Facebook.** Que deberán justificarse mediante la presentación de las estadísticas de Facebook del perfil de Festival Matadragons 2025.
- **Número de visitantes a la ciudad en el día del Festival,** que deberá justificarse mediante la presentación de estadísticas de la Oficina de Turismo.

Estos indicadores deberán justificarse mediante los documentos indicados y en caso de no poder disponer de alguno de ellos, mediante declaración responsable del Presidente de la Asociación.

El cumplimiento o incumplimiento de dichos indicadores no será requisito a los efectos de considerar válidamente justificada la subvención, si bien, sí será obligatorio suministrar la información necesaria, así como los datos del propio indicador que se trate para observar cómo evoluciona el fomento de la actividad musical.

- 2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Una relación de ingresos y del gasto total subvencionable (Modelo J3).
 - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.
 - c. La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

- 3) En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 37.3 del DECRETO LEGISLATIVO 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, inferior a 40.000,00 € para los contratos





Ayuntamiento de Barbastro

de obras e inferior a 15.000,00 € para los contratos de suministro o de servicios, se debe presentar:

- Tres presupuestos que deban haberse solicitado, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.
- 4) Una declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos (Modelo J1):
- Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
 - El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y por tanto si es subvencionable o no.
 - Que no se han obtenido ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o entidades del sector público incompatibles con las que se han recibido por parte del Ayuntamiento.
 - Que los gastos justificados están directamente relacionados con la actividad subvencionable.
 - Que los ingresos recibidos y los gastos efectuados para la ejecución de la actividad subvencionada son los recogidos en el modelo J2, correspondiendo los últimos a los documentos justificativos aportados.
- 1) Acreditación fotográfica de las actividades realizadas dentro del Festival Matadragons 2025 y ejemplares de cartelería, folletos y demás publicidad realizados, en la que se incluya el logo del Ayuntamiento, tal como establece la cláusula quinta del convenio.

Novena 3.- Por razón del objeto o naturaleza de la subvención, las bases reguladoras de la misma podrán exigir, además de los documentos previstos en los apartados 1, 2, 3 y 4 anteriores, los que procedan de entre los previstos en el art. 72 del RLGS, o exigir otros en lugar de todos o parte de los previstos en dichos apartados y en dicho precepto legal si resulta preciso para la justificación de la subvención.

Novena 4.- El área o unidad que haya tramitado la subvención será la encargada de exigir y comprobar los justificantes de la misma, así como de informar el cumplimiento de las condiciones y del objeto de la subvención.

Décima.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables todos los efectivamente realizados y pagados desde 1 de enero hasta 31 de octubre de 2025 (art 31.2 LGS y 37.2 DECRETO LEGISLATIVO 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.).

No son gastos subvencionables los siguientes:

- Tributos locales, que comprende tasas, impuestos y contribuciones especiales (art





Ayuntamiento de Barbastro

179.2 REBASO y 9 TRLHL)

- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, compra de productos (tabaco, alcohol, etc) y otros de carácter protocolario no relacionados con el objeto del convenio.
- Gastos de inversión salvo cuando la aplicación presupuestaria en la que conste la subvención sea del capítulo 4 del presupuesto de gastos.
- Gastos de desplazamiento, en vehículo particular, en la parte que excedan a los importes legalmente establecidos como máximos para kilometraje, y que actualmente asciende a 0,26 €/km.

Undécima.- Crédito presupuestario.

La aportación de 5.000,00 € que contempla este convenio se realizará con cargo a la retención de crédito n.º 1338/2025, de 5 de junio de 2025, de la aplicación presupuestaria 008 33800 48001, denominada "Fiestas. Subvención Peña Ferranca. Festival Matadragons" del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro de 2025.

Duodécima.- En todo lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en el DECRETO LEGISLATIVO 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro 2024.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante mí, la Secretaria General, que da fe.

Por el Ayuntamiento de Barbastro,
Concejal de Festejos, Barrios y

Participación Ciudadana

D^a Lorena Espierrez Vega

Por la Peña Ferranca Círculo La
Recreativo

El Presidente,

D. Adrián Serna Ramos

Ante mí,

La Secretaria General,

D^a Marina Rivera Lleida

